

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal-Sumario. Rad. No. 110014003032**20230000700**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Convóquese por pasiva, al acreedor hipotecario Vega O Daniel, de estar fallecido, se deberá proponer la acción contra sus herederos determinado e indeterminados, precisándose nombres completos, números de identificación y dirección de notificaciones físicas y electrónicas.

2. Aporte el poder que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto y se pueda leer la dirección del correo electrónico del remitente y del destinatario, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

Adicionalmente en el poder se deberá indicar expresamente que la acción se dirige contra el acreedor hipotecario Vega O Daniel o sus herederos determinados o indeterminados, según sea el caso, teniendo en cuenta el punto inadmisorio anterior.

3. Proceda a establecer la cuantía del proceso, téngase en cuenta que aun cuando se indicó que era un proceso verbal sumario, no se estableció la cuantía del proceso, atendiendo las pretensiones de la demanda, a fin de establecer la competencia de este estrado judicial para conocer del presente asunto.

4. De conocerse la dirección física o electrónica del acreedor hipotecario Vega O Daniel o sus herederos determinados, deberá probarse lo normado en el inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo el escrito de demanda y sus anexos, así como de la subsanación aquí ordenada, a las precitadas direcciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 007, hoy 20 de enero de 2023*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24351d8506c9a502574005e0df02e46d5508617c138fe609723a89d1921c4763**

Documento generado en 18/01/2023 09:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>